



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 23 JUL. 2014

DECRETO N°

2870/14

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana Municipalidades; en la Gestión Pública; la Sesión Ordinaria N° 833, de fecha 10 de agosto de 2011 del Concejo Comuna; el Decreto Alcaldicio N° 3204/11, de fecha 11 de agosto de 2011 que aprueba la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la Municipalidad de La Serena; el Certificado del Secretario Municipal de fecha 17 de julio de 2014; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que por Certificado del Secretario Municipal, de fecha 17 de junio de 2014, se certificó que en la Sesión Ordinaria N° 952, efectuada el día Miércoles 9 de Junio de 2014, el Concejo Comunal acordó modificar la Ordenanza de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204/11, de fecha 11 de agosto de 2011, en la forma que en dicho instrumento se señala.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE LA ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3204/11, de fecha 11 de agosto de 2011, que aprueba la **ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en la forma que a continuación se señala:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 12º: Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 12º: “Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes presentadas por la ciudadanía. Su labor comprende además, el ingreso de los formularios que contengan sugerencias, reclamos, felicitaciones y su gestión correspondiente”.

DONDE DICE;

ARTÍCULO 13º: Las presentaciones o reclamos que desee efectuar la comunidad, deberán hacerse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad, y que se inserta en esta ordenanza en su anexo N°1.

La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo y el número telefónico, si procediere, de aquel y del representante en su caso.

A la presentación deberá adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta, siempre que fuere procedente.

El funcionario que recibe deberá informar el curso que seguirá, indicando el plazo en que se responderá, el que no podrá sobrepasar los 15 días corridos a la fecha de su presentación.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 13º: Toda presentación que desee efectuar la comunidad, deberá hacerse por escrito o mediante los medios digitales habilitados, utilizando los formularios disponibles correspondientes. El formulario impreso es el que se inserta en esta ordenanza en su Anexo N° 1.

Al formulario, sea éste soporte escrito o digital, podrán adjuntarse documentos y/o antecedentes que fundamenten lo solicitado y/o indicado en él.

Al momento de ingreso del formulario, sea en soporte escrito o digital, se informará al solicitante la forma en que este se gestionará, indicando que, el plazo de respuesta no podrá superar los 15 días corridos desde la fecha de su presentación. El formulario ingresado, ya sea en forma escrita o digital, se gestionará de acuerdo a lo establecido en el diagrama de flujo de proceso y sus respectivos manuales de procedimiento.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 14º: Una vez que el reclamo es enviado al Secretario Municipal, éste lo derivará a la Unidad Municipal que corresponda, para que ésta remita la respuesta a lo planteado para la firma del Alcalde, en un plazo no superior a 10 días corridos.

El plazo en que la Municipalidad evacuará su respuesta será de 15 días corridos.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 14º: Una vez que el reclamo es enviado al Secretario Municipal, éste lo derivará a la Unidad Municipal que corresponda, para que ésta remita la respuesta a lo solicitado dentro del plazo fatal de 10 días corridos. Previo a la firma del Alcalde, el Secretario Municipal deberá visar la respuesta, y en el caso de que ésta amerite correcciones, se otorgará un plazo adicional de 2 días corridos para realizar los ajustes que correspondan.

2. En todo lo demás, se mantendrá inalterable la Ordenanza de Participación Ciudadana, que por este acto se modifica.

Anótese comuníquese a quienes corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JABOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dideco
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/MCM.

A large, handwritten signature or set of initials, possibly "RJJ", written in black ink.